



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

## Resolución (6124)

06 de julio de 2020

**“Por la cual se reglamenta la Convención Nacional del Comité Sectorial de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados.”**

### **El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 5988 del 12 de febrero de 2020, la Dirección Nacional Liberal convocó la VIII Convención Nacional Liberal, se reglamentó la elección de los delegados, su organización, funcionamiento y adoptaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 2095 del 17 de junio de 2020, el Consejo Nacional Electoral resolvió: **“PERMITIR** a los Partidos Políticos y Movimientos Políticos que no lo tengan previsto en sus estatutos, la realización de sus convenciones de forma no presencial hasta el 31 de agosto de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la Pandemia del Coronavirus COVID-19.”

Que en el marco de la Pandemia Mundial del COVID-19, decretada por la Organización Mundial de la Salud, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional de prohibir la realización de reuniones presenciales y la autorización emitida por el Consejo Nacional Electoral, se ha hecho necesario modificar la fecha y modo de realización de la VIII Convención Nacional Liberal por lo que la Dirección Nacional mediante Resolución No. 6092 del 29 de junio de 2020, resolvió realizar la Convención Liberal no presencial el día 15 de agosto de 2020 y en consecuencia, sus actos preparatorios.

Que para promover la activa participación en el Partido de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, por contener un orden estatutario afín a la ideología Liberal, se hace necesario ampliar los términos establecidos en la Resolución 6092 de 2020; expedida por la Dirección Nacional, reglamentar la participación y procedimiento para elegir los delegados por Departamento

Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 518 9500 - 316 240 1573 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



para integrar los Consejos Programáticos Nacional y el Secretario Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Con el fin de participar en la Convención Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados que tendrá lugar de forma **NO PRESENCIAL** el día 20 de julio de 2020, convóquese para las inscripciones de los miembros de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados que tengan interés en participar, desde las 8.00 horas del día 13 de julio hasta las 17:00 horas del día 17 de julio del 2020, a través del correo electrónico [sindicalesypensionados@partidoliberal.org.co](mailto:sindicalesypensionados@partidoliberal.org.co)

Para tal fin, cada miembro de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados que tenga interés en participar, deberá remitir la solicitud dirigida a Secretaria General del Partido en la que manifieste su voluntad, acompañada de una certificación que acredite que es miembro de la Organización por la que desea participar.

La solicitud debe estar acompañada de los siguientes datos personales nombres y apellidos completos, número de identificación, dirección, número celular y correo electrónico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACREDITACIÓN.** Secretaria General del Partido el día 18 de julio de 2020, acreditará los miembros de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados que, por cumplir con la presentación de la solicitud, pueden participar en la Convención Nacional de de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados.

**ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS.** Las Organizaciones Sindicales y de Pensionados y con los mismos requisitos de la solicitud indicada en el artículo primero, podrán postular a quienes tengan interés en participar en la elección del Secretario Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados del Partido Liberal Colombiano Ad-Honorem, quien integrará en calidad de miembro del Partido Liberal Colombiano la VIII Convención Nacional Liberal.

Para ello, el postulado deberá como mínimo acreditar una militancia en la Colectividad de un año.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

**ARTÍCULO CUARTO. CELEBRACIÓN.** La Convención Nacional de Organizaciones Sindicales y de Pensionados, tendrá lugar el día 20 de julio de 2020, de forma NO presencial, a través de herramientas tecnológicas que para tal fin, pondrá a disposición el actual Secretario Nacional de las Organizaciones a todos los que resulten acreditados para participar mediante el correo electrónico suministrado.

Igualmente, entregará el cronograma de actividades y el procedimiento para realizar la elección de representantes a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General del Partido

**VICTOR JOSÉ PARDO RODRIGUEZ**  
Secretario Nacional de las Organizaciones Sindicales y de Pensionados  
Liberales